

República de Honduras Instituto de Acceso a la Información Pública



CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario del Pleno de Comisionados del IAIP, certifica el Acuerdo No. 050-2012/IAIP, del Acta de la Sesión celebrada el día treinta (30) de octubre de dos mil doce (2012), que se lee de la siguiente manera: ACUERDO NÚMERO (50).- Tegucigalpa M.D.C; 30 de octubre 2012.- CONSIDERANDO: Que el Artículo 49 del CODIGO DE TRABAJO establece: El período de prueba, que no puede exceder de sesenta (60) días, es la etapa inicial del contrato de trabajo, y tiene por objeto, por parte del patrono, apreciar las aptitudes del trabajador, y por parte, de este, la conveniencia de las condiciones de trabajo. Este período será remunerado, y si al terminarse ninguna de las partes manifiesta su voluntad por terminado el contrato, continuara este por tiempo indefinido. CONSIDERANDO: Que el Artículo 52 del CODIGO DE TRABAJO establece: Durante el período de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato, por su propia voluntad, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna. Los trabajadores en período de prueba gozan de todas las prestaciones, a excepción del pre-aviso y la indemnización por despido. - CONSIDERANDO: Que la ciudadana SANDRA GIOCONDA MEDINA PRADO decidió dar por terminada la relación laboral con el IAIP durante el periodo de prueba, prestando sus servicios como ASISTENTE EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA por el termino de un mes, contado a partir del (01) primero al (31) de octubre del 2012. CONSIDERANDO: Que el articulo No 5 del Estatuto laboral del IAIP establece: Los cargos de Titular de la Secretaría General, Gerentes, Subgerentes, Asistentes Ejecutivos de Comisionados, Jefes de Unidad, Secretarias de los Comisionados, están considerados como puestos de confianza, por lo que los NOMBRAMIENTOS o cancelaciones que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del PLENO DE COMISIONADOS, procediendo, en el caso de la cancelación, el pago de las indemnizaciones y prestaciones laborales establecidas en el presente Estatuto. POR LO TANTO: EL PLENO COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP) EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO No: 170-2006



"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."



República de Honduras Instituto de Acceso a la Información Pública



Y EL PUNTO NUMERO CUATRO DEL ACTA No. 31 DE LA SESION CELEBRADA POR EL SOBERANO CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA EL 08 DE AGOSTO DEL 2012.-ACUERDA: PRIMERO: Aceptar la Renuncia Irrevocable presentada por la ciudadana SANDRA GIONCONDA MEDINA PRADO, del cargo de ASISTENTE EJECITVO DE LA PRESIDENCIA a partir del 01 de noviembre del 2012.-SEGUNDO: Instruir a la Subgerencia de Recursos Humanos, realizar los trámites pertinentes de reconocimientos de los derechos laborales de acuerdo al artículo 52 del Código de Trabajo, por lo que se le reconocerá el pago proporcional por el tiempo de servicio prestado de: Decimo Cuarto Mes, Decimo Tercer Mes y Vacaciones. .- TERCERO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata. Cúmplase... Doris Imelda Madrid Zerón Comisionada Presidenta, Damián Gilberto Pineda Reyes Secretario del Pleno. "Y para efectos legales respectivos se extiende la presente certificación a los dos (2) días del mes de noviembre del dos mil doce (2012).

Damián Gilberto Pineda Reyes Secretario del Pleno